

ORDEN DE 27 DE AGOSTO DE 2018, DEL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA.

Primero.- El 9 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 y en la Sección 13 Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, programa 751.1 "Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo", del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón (aplicación presupuestaria 13060 7511 460154 91002) para el ejercicio 2018 (aprobado por Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Cortes de Aragón); figura vía enmienda una consignación por importe de veinte mil euros (20.000 €), con la descripción "Plan turístico de La Sotonera".

Segundo.- La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 28, en redacción dada por la Ley 5/2017 de Integridad y Ética Pública y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c) establecen que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Del mismo modo, el capítulo III de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, regula la concesión de subvenciones directas, así como el capítulo V de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

En este sentido, la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca presenta solicitud de subvención, junto con una Memoria, en la que justifica la concesión de la subvención y las acciones a realizar en el Embalse de La Sotonera situado en los términos municipales de Alcalá de Gurrea y de Lupiñén-Ortilla, para la creación de un importante espacio turístico en torno a la playa creada en el embalse con un presupuesto de actuaciones por un importe de dieciocho mil cien con ochenta euros (18.100,80€).

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda considera que el objeto de la actuación confluye con el interés público en cuanto coadyuva a la promoción y fomento de la actividad turística de la Comunidad Autónoma, por contribuir a una mejor vertebración social y territorial y supone una mejora en los municipios que integran la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, por lo que entiende que concurren para su concesión las causas establecidas en los artículos 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, 22 de la Ley General de Subvenciones y artículo 8 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se

aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Queda justificada en el expediente la imposibilidad de acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de esta subvención, por tratarse de la elaboración de un Plan Turístico para el Embalse de La Sotonera situado en la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, concurriendo por lo tanto razones de interés público para su otorgamiento.

Considerando que quedan incluidas en el expediente la memoria justificativa y la memoria económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Aragón y que el procedimiento se ha iniciado a instancia de la Entidad Local solicitante, de conformidad con lo establecido en el capítulo II de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Por todo ello, en virtud de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, que atribuye al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda el ejercicio de las competencias en materia de turismo, así como en el Decreto 14/2016, de 26 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y de lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Aragón,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención directa a la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, para la elaboración del "Plan Turístico de La Sotonera", por un importe de dieciocho mil cien euros (18.100 €), I.V.A. incluido, con cargo a la partida presupuestaria 13060 7511 460154 91002 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, que incluya las actuaciones contempladas en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Financiar la aportación al 100%, a los efectos establecidos en el artículo 34.10. de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 6.2 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón para la realización de las actuaciones.

Tercero.- El beneficiario deberá ajustarse en los distintos trámites a la normativa vigente para la realización de la actuación subvencionada, en particular, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón y artículo 19 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, deberá aceptar expresamente la concesión de la subvención en el plazo de quince

días hábiles desde que se notifique la orden. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Cuarto.- La efectividad de la subvención se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El objeto de la subvención deberá ser aplicado a la realización de las actuaciones previstas en la cláusula primera debiendo justificar los importes de la inversión efectuada.
- b) La inversión proyectada deberá estar realizada y justificada, mediante los documentos correspondientes.
- c) Para el cobro de la subvención deberá cumplir formalmente las obligaciones tributarias, frente a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, y cualesquiera otras que sean exigibles conforme a la legislación vigente.
- d) El plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2018.
- e) El beneficiario deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La documentación a aportar, antes de la finalización del plazo de justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón es la siguiente:

- Certificado emitido por la Intervención u órgano que tenga facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- Originales o fotocopias compulsadas de los justificantes de los gastos correspondientes, como facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil y con eficacia administrativa que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- Originales o fotocopias compulsadas de los justificantes de pago. Este pago debe haberse realizado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, circunstancia que se acreditará mediante certificado emitido por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control, en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. En este caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo de un mes a partir de la fecha límite de justificación.

- f) La contratación, adjudicación y ejecución de las inversiones incluidas en el objeto de la subvención deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público y demás normas de la Administración autonómica que puedan serle de aplicación. Cualquier incumplimiento de las mismas, dará lugar a las correcciones que procedan.
- g) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- h) Se comunicará cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud.
- i) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.
- j) El incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta orden, o de cualesquiera otras que establezca la normativa aplicable, implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida, así como el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones.
- k) La presente subvención será incompatible con cualquier otra ayuda o ingreso percibido para el mismo fin.

Quinto.- Esta subvención se regirá por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de

subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y por la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de agosto de 2018

**EL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO,
MOVILIDAD Y VIVIENDA,**



[Handwritten signature]
José Luis Soro Domingo

ANEXO

ESTUDIO, DIAGNÓSTICO Y REDACIÓN DEL PLAN TURÍSTICO

A) TRABAJOS DE CAMPO

- Recorrido, a pie, por el perímetro del embalse con detenimiento fundamentalmente en los espacios más relevantes: 2 personas con un gasto entre nóminas, dietas, materiales utilizados de 240 € por persona durante 5 días: 2.400 €.
- Recorrido, a pie, por el perímetro del embalse para ver las posibilidades de realización de rutas senderistas, 2 personas con un gasto de nóminas, dietas, materiales utilizados de 240 € por persona durante 3 días: 1.440 €.
- Recorrido, a pie, por el entorno del embalse por identificación fincas y situación jurídica de las consideradas más aptas para la actividad turística. 2 personas con un gasto diario de 240 € por persona durante 2 días: 960 €.
- Recorrido mixto, a pie y en vehículo para conocer la posibilidad de accesos de las carreteras circundantes hasta el futuro centro turístico. 2 personas con un gasto diario de 240 € por persona durante 3 días: 1.440 €.

TOTAL: 6.240 €

B) TRABAJOS DE CONSULTA Y COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES

Se valoran en un 50% del importe de los trabajos de campo.

TOTAL: 3.120 €

C) TRABAJOS TÉCNICOS DE OFICINA, REDACCIÓN DEL PLAN

Se valoran en un 50% del importe de los trabajos de campo

TOTAL: 3.120 €

TOTAL ESTUDIO, DIAGNÓSTICO Y REDACIÓN DEL PLAN
TURÍSTICO: 12.480 € +21% IVA 15.100,80 €

D) ACCIONES FORMATIVAS

Obtención de título habilitante para conducción de embarcación a motor. Precio de la formación para 20 personas, la tasa correría a cargo del interesado. En el caso de la licencia de navegación, puedes llevar embarcaciones de recreo, tanto si son veleros como si son barcos a motor, que tengan una eslora menor de 6 metros y con una potencia de motor adecuada.

TOTAL: 3.000 €

TOTAL:

18.100,80 €